



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2022-00050-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias y, de acuerdo al memorial allegado al correo electrónico por la parte actora el 26/05/2022 y visto al No. 17 del expediente digital, mediante el cual solicita se reitere a Crediservir Oficina San Alberto-Cesar, para proceder con la medida ordenada por el despacho.

Encuentra este Juzgado pertinente ponerle de presente al memorialista que tal solicitud fue resuelta por la entidad el 20/05/2022 (No. 16 del expediente digital), luego inane resultaría efectuar un nuevo pronunciamiento en ese sentido, como quiera que, procedieron a registrar la medida cautelar en los productos de ahorro con la observación que cuando se supere el monto de inembargabilidad se procederá a consignar el exceso a la cuenta de depósitos judiciales. Así las cosas, este Juzgado se permite despachar de manera desfavorable la petición esbozada, e insta al apoderado que se abstenga de efectuar solicitudes que han sido resueltas por la entidad.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

NO ACCEDER a lo peticionado por el togado demandante, de conformidad con lo indicado en la motivación que antecede, pues la entidad ya dio respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO